

RESOLUCIÓN No. **6-899** DE 2019

Por medio de la cual se designan los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación de Mínima cuantía MC-SALUD-007-2019.

La Secretaría de Salud del departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, constitucionales y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar elaboró los Estudios Previos a fin de Contratar la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS Y AUDIOVISUALES (COMPUTADORES FIJOS Y PORTATIL, IMPRESORAS, UPS, VIDEO BEAN, REGULADORES ELECTRICOS DE VOLTAJE) DESTINADOS A REFORZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO DE VACUNAS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR"**.

Que el día 12 de junio de 2019, se publicó en el SECOP I la invitación para ofertar el proceso de contratación de Mínima Cuantía MC-SALUD-007-2019, cuyo objeto es Contratar la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS Y AUDIOVISUALES (COMPUTADORES FIJOS Y PORTATIL, IMPRESORAS, UPS, VIDEO BEAN, REGULADORES ELECTRICOS DE VOLTAJE) DESTINADOS A REFORZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO DE VACUNAS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR"**.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 establece que la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para los procesos de contratación por Licitación, Selección abreviada y Concurso de Méritos.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud de Bolívar, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de contratación de Mínima cuantía MC-SALUD-007-2019, cuyo objeto es Contratar la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS Y AUDIOVISUALES (COMPUTADORES FIJOS Y PORTATIL, IMPRESORAS, UPS, VIDEO BEAN, REGULADORES ELECTRICOS DE VOLTAJE) DESTINADOS A REFORZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO DE VACUNAS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, el cual quedará conformado e integrados con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:**
MARIA CAROLINA ZUÑIGA HERNÁNDEZ
Asesora Jurídica Externa Secretaria de Salud de Bolívar
- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:**
RAMIRO PEREIRA LENTINO

Secretaría de Salud de Bolívar

Profesional Líder Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles – Componente Programa Ampliado de Inmunizaciones

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del Proceso de Mínima cuantía MC-SALUD-007-2019, de conformidad con la Ley y la Invitación Pública, sujeto a los plazos contenidos en el cronograma del proceso.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la designación de que han sido objeto según el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador para el inicio de sus funciones dentro del Proceso de Mínima cuantía MC-SALUD-007- 2019, La comunicación del presente acto administrativo se hará por intermedio de la Secretaria de Salud de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco (Bolívar) a los Catorce (14) días del mes de junio de 2019.

14 JUN. 2019


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar